



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20408-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **ALBERT ROLANDO RAUDALES VELASQUEZ**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-15613**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 2 HORAS"** quien tendrá su sede en **CIUDAD MUJER** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- PASAR VISITA A LOS PACIENTES INTERNOS EN LA SALA, ELABORAR LA HISTORIA CLÍNICA, PRACTICAR Y ORDENAR LOS EXÁMENES Y DAR LAS INDICACIONES NECESARIAS.
- PRACTICAR INTERVENCIONES MÉDICAS GENERALES.
- RESPONSABLE DE PEDIDOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.
- PREPARA Y PARTICIPAR EN SESIONES CLÍNICAS DEL SERVICIO Y DE LA INSTITUCIÓN GENERAL.
- EVALUAR E INGRESAR A LOS PACIENTES A LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DURANTE SU JORNADA.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **30 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (Lps.9,779.21)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (Lps.9,779.21)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 03, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de

MS

Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 2:00 PM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de

carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE Diciembre DEL 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




ALBERT ROLANDO RAUDALES VELASQUEZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20457-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **ANGEL YOVANNI SILVA HERNANDEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-02614**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- VIGILAR TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS, EQUIPO DE TRABAJO, MERCADERÍAS Y MATERIALES PERTENECIENTES AL ESTADO.
- HACER RECORRIDO POR DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO, PLANTEL Y OTROS LUGARES QUE VIGILA.
- HACER MARCAS EN EL RELOJ ESPECIAL, A INTERVALOS DE TIEMPO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, CON EL PROPÓSITO DE REGISTRAR LA LABOR DE VIGILANCIA EFECTUADA.
- LLEVAR REGISTROS DE LAS ANORMALIDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO A SU CARGO.
- LLEVAR CONTROL DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, QUE ENTRAN Y SALEN DEL ÁREA QUE LE CORRESPONDE VIGILAR.
- PREPARAR INFORMES PERIÓDICOS DE ENTRADAS, CONSUMO Y EXISTENCIA DE MEDICINAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **06 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **25 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (Lps.12,547.04)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps.15,056.45)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 6:00 AM a 6:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

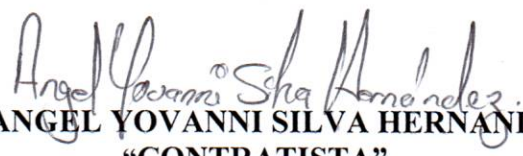
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



ANGEL YOVANNI SILVA HERNANDEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20409-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad N° 1707-1949-00309, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **CARLOS SANDOVAL CARCAMO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **MASTER EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA** con Tarjeta de Identidad No. 1701-1990-01103, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO ESPECIALISTA**" quien tendrá su sede en **CIUDAD MUJER** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL**"

CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **30** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (Lps.34,192.27)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100 (Lps.34,192.27)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 03, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 01:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los

enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

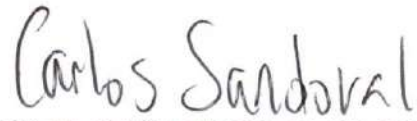
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 01 DIAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022




CARLOS SANDOVAL CARCAMO
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **“LA SECRETARIA”** y **CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRIGUEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-00456, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** quien se compromete a laborar como: **“ASISTENTE ADMINISTRATIVO”** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **“LA SECRETARIA”**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ADMINISTRAR LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS Y ROTATORIOS, ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA.
- EFECTUAR COMPRAS Y PAGOS DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- EN OCASIONES LLEVAR LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA DEPENDENCIA.
- SUPERVISAR Y DIRIGIR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE MENOR JERARQUÍA.
- ASESORAR A SUPERIORES SOBRE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.
- ATENDER LOS PEDIDOS DE MATERIAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA.
- ELABORAR PLANILLAS DE PERSONAL Y DOCUMENTOS DE COMPRA Y DE PAGO.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.
- HACER LA CANCELACIÓN BANCARIA DEL FONDO ROTATORIO.
- VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE DEPENDENCIA.
- LLEVAR CONTROL DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES AUTOMOTRICES.
- LLEVAR INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PERTENECIENTE A LA DEPENDENCIA.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 30 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmorale o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRIGUEZ
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20412 -2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **ELMER NOEL HERNANDEZ SANCHEZ**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, con Tarjeta de Identidad No. **0712-1991-00053**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MÉDICO GENERAL (6 HORAS)"** quien tendrá su sede en la **CIS SAN LUIS, SANTA BARBARA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

27. Participar como miembro del **Equipo de Salud Familiar (ESFAM)** a fin de garantizar su funcionamiento de acuerdo con los Lineamientos Operativos y Guía Técnica y cumplir con el **plan de trabajo** conforme al área geográfica de influencia y familias a cargo del Establecimiento de Salud al que pertenece, todo basado en la estrategia de **Atención Primaria de Salud**.
28. Realizar acciones de **promoción de la salud y prevención de riesgos y de enfermedades** presentes en la población a cargo del ESFAM, así como desarrollar las estrategias de Individuo Familia y Comunidad (IFC), Planificación Familiar Rural y Hogares Maternos; conforme a su perfil de formación, según la meta asignada por el jefe inmediato superior.
29. Participar en las actividades delegadas de **vigilancia epidemiológica** búsqueda, detección, registro, notificación e intervenciones de los diferentes eventos de salud presentados y las establecidas por la Secretaria de Salud, conforme al perfil de formación y según metas asignadas por la autoridad inmediata superior.
30. Realizar acciones orientadas a la captación, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros y la comunicación oportuna de mensajes para control de la pandemia por la **COVID-19** conforme al perfil de formación, según las metas asignada por la autoridad inmediata superior.
31. Realizar la captación temprana en la comunidad de embarazadas, **puérperas**, identificación de riesgos obstétricos y no obstétricos, brindando calidad en el control prenatal y promover el parto institucional, conforme al perfil de desempeño para Contribuir con Prevenir la **mortalidad materna y neonatal**.
32. Garantizar la meta de cobertura en su área de influencia asignada por la autoridad inmediata superior intra y extramuros conforme a las directrices y normas del Programa Ampliado de Inmunizaciones; conforme al perfil de formación
33. Realizar acciones de detección temprana, tamizaje, atención y capacitaciones en la prevención y promoción de la salud dirigida a las enfermedades crónicas no transmisibles conforme al perfil epidemiológico; entre ellas: **Diabetes, Hipertensión Arterial, Obesidad, Enfermedades cardiovasculares, Cáncer cérvico Uterino y Otras** conforme al perfil de formación, según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
34. Cumplir con la meta asignada por la autoridad inmediata superior de captación/detección de Sintomáticos respiratorios, baciloscopias, pruebas rápidas VIH, capacitación, consejería, seguimiento y manejo ambulatorio de personas con **Tuberculosis y VIH**, con énfasis en la comunidad, población clave, pacientes alcohólicos, drogodependientes, migrantes y buzos; conforme al perfil de formación
35. Realizar las acciones orientadas a la captación, detección, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros, control de vectores y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención y control de enfermedades vectoriales y de **las enfermedades transmitidas por alimentos y agua no apta para consumo humano**, entre ellas: Arbovirosis (Dengue, Zika, Chicungunya), Malaria, Chagas, y otras; conforme al perfil de formación, según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
36. Realizar acciones orientadas a la captación, detección, referencia, registro, seguimiento, de personas con problemas mentales, violencia y discriminación, migración, explotación sexual y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención de violencia y búsqueda de ayuda, conforme a su perfil de formación.
37. Participar y gestionar en las **Mesas Intersectoriales Municipales y Locales la priorización de situaciones de salud** en cada barrio, colonia, aldea o caserío buscando espacios de participación intersectorial de todos los líderes y organizaciones comunitarias, conforme a su perfil de formación.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

2-

38. Desarrollar estrategias de atención para la seguridad alimentaria, atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia, apoyo a las actividades de la atención integral al niño en la comunidad y atención a grupos vulnerables.
39. Y otras delegadas por la jefa inmediata acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, haciendo un total de **30 días**, **este contrato no será prorrogable**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63)**, afectando la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 07:00 AM a 1:00 PM y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **"Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo"** en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño,



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-3-

Induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023.




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




ELMER NOEL HERNANDEZ SANCHEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20456-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **JEFRY HUMBERTO CASTELLANOS VALLADARES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1986-05844**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- VIGILAR TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS, EQUIPO DE TRABAJO, MERCADERÍAS Y MATERIALES PERTENECIENTES AL ESTADO.
- HACER RECORRIDO POR DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO, PLANTEL Y OTROS LUGARES QUE VIGILA.
- HACER MARCAS EN EL RELOJ ESPECIAL, A INTERVALOS DE TIEMPO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, CON EL PROPÓSITO DE REGISTRAR LA LABOR DE VIGILANCIA EFECTUADA.
- LLEVAR REGISTROS DE LAS ANORMALIDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO A SU CARGO.
- LLEVAR CONTROL DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, QUE ENTRAN Y SALEN DEL ÁREA QUE LE CORRESPONDE VIGILAR.
- PREPARAR INFORMES PERIÓDICOS DE ENTRADAS, CONSUMO Y EXISTENCIA DE MEDICINAS.
- REALIZAR LAS TAREAS A FINES QUE SE ASIGNEN

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **06 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **25 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (Lps.12,547.04)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps.15,056.45)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 6:00 AM a 6:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

Handwritten signature

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

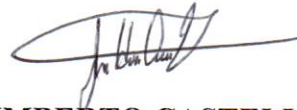
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



JEFRY HUMBERTO CASTELLANOS VALLADARES
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.15804

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022 de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. 7125-2022, de fecha 10 de febrero del año 2022 y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **LUIS EDGARDO SANTOS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1301-1993-00896, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**GUARDIAN I**" quien tendrá su sede en **HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.
- **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **30 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,900.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,900.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:22, UE: 21, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACT/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



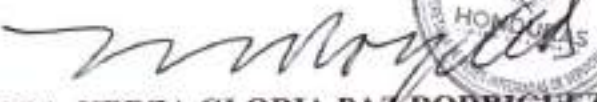
OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022-





LUIS EDGARDO SANTOS BENITEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20459-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **LUISA MARIA RIVERA CACERES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN ANALISIS CLINICO** con Tarjeta de Identidad No.0801-1989-01938, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MICROBIOLOGO"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL ESCUELA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- REALIZAR EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS.
- EMITIR DIAGNÓSTICOS CONFORME RESULTADOS DE ANÁLISIS PRACTICADOS.
- PREPARAR LOS MATERIALES NECESARIOS EN LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO, COLORANTES, SOLUCIONES, REACTIVOS ETC.
- ASIGNAR TRABAJO ESPECÍFICO A SU PERSONAL SUBALTERNO.
- CONTROLAR EFICACIA DE LOS MEDICAMENTOS A USAR EN LAS ENFERMEDADES QUE SE DETECTA.
- REALIZAR TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **07 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 24 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100(Lps.17,484.80)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS(Lps.21,856.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

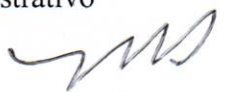
QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 2:00 PM a 8:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


LUISA MARIA RIVERA CACERES
“CONTRATISTA”



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20411 -2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MARBETH SARAHI SABILLON ALVARADO**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, con Tarjeta de Identidad No. **1620-1991-00316**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"LA CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MÉDICO GENERAL (6 HORAS)"** quien tendrá su sede en la **CIS SAN LUIS, SANTA BARBARA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

40. Participar como miembro del **Equipo de Salud Familiar (ESFAM)** a fin de garantizar su funcionamiento de acuerdo con los Lineamientos Operativos y Guía Técnica y cumplir con el **plan de trabajo** conforme al área geográfica de influencia y familias a cargo del Establecimiento de Salud al que pertenece, todo basado en la estrategia de **Atención Primaria de Salud**.
41. Realizar acciones de **promoción de la salud y prevención de riesgos y de enfermedades** presentes en la población a cargo del ESFAM, así como desarrollar las estrategias de Individuo Familia y Comunidad (IFC), Planificación Familiar Rural y Hogares Maternos; conforme a su perfil de formación, según la meta asignada por el jefe inmediato superior.
42. Participar en las actividades delegadas de **vigilancia epidemiológica** búsqueda, detección, registro, notificación e intervenciones de los diferentes eventos de salud presentados y las establecidas por la Secretaria de Salud, conforme al perfil de formación y según metas asignadas por la autoridad inmediata superior.
43. Realizar acciones orientadas a la captación, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros y la comunicación oportuna de mensajes para control de la pandemia por la **COVID-19** conforme al perfil de formación, según las metas asignada por la autoridad inmediata superior.
44. Realizar la captación temprana en la comunidad de embarazadas, **puérperas**, identificación de riesgos obstétricos y no obstétricos, brindando calidad en el control prenatal y promover el parto institucional, conforme al perfil de desempeño para Contribuir con Prevenir la **mortalidad materna y neonatal**.
45. Garantizar la meta de cobertura en su área de influencia asignada por la autoridad inmediata superior intra y extramuros conforme a las directrices y normas del Programa Ampliado de Inmunizaciones; conforme al perfil de formación
46. Realizar acciones de detección temprana, tamizaje, atención y capacitaciones en la prevención y promoción de la salud dirigida a las enfermedades crónicas no transmisibles conforme al perfil epidemiológico; ente ellas: **Diabetes, Hipertensión Arterial, Obesidad, Enfermedades cardiovasculares, Cáncer cérvico Uterino y Otras** conforme al perfil de formación, según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
47. Cumplir con la meta asignada por la autoridad inmediata superior de captación/detección de Sintomáticos respiratorios, baciloscopias, pruebas rápidas VIH, capacitación, consejería, seguimiento y manejo ambulatorio de personas con **Tuberculosis y VIH**, con énfasis en la comunidad, población clave, pacientes alcohólicos, drogodependientes, migrantes y buzos; conforme al perfil de formación
48. Realizar las acciones orientadas a la captación, detección, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros, control de vectores y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención y control de enfermedades vectoriales y de **las enfermedades transmitidas por alimentos y agua no apta para consumo humano**, entre ellas: Arbovirosis (Dengue, Zika, Chicungunya), Malaria, Chagas, y otras; conforme al perfil de formación , según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
49. Realizar acciones orientadas a la captación, detección, referencia, registro, seguimiento, de personas con problemas mentales, violencia y discriminación, migración, explotación sexual y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención de violencia y búsqueda de ayuda, conforme a su perfil de formación.
50. Participar y gestionar en las **Mesas Intersectoriales Municipales y Locales** la **priorización de situaciones de salud** en cada barrio, colonia, aldea o caserío buscando espacios de participación intersectorial de todos los líderes y organizaciones comunitarias, conforme a su perfil de formación.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

2-

51. Desarrollar estrategias de atención para la seguridad alimentaria, atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia, apoyo a las actividades de la atención integral al niño en la comunidad y atención a grupos vulnerables.
52. Y otras delegadas por la jefa inmediata acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"LA CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, haciendo un total de **30 días**, **este contrato no será prorrogable**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"LA CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63)**, afectando la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"LA CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"LA CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 07:00 AM a 1:00 PM y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"LA CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **"Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo"** en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño,



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-3-

Induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “LA CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

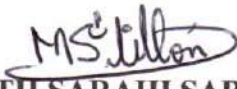
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023.




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022


MARBETH SARAHE SABILLON ALVARADO
“CONTRATISTA”



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20458-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **MARJORIE PAOLA VILLATORO CARIAS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1986-17944, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL ESCUELA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **07 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 24 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 10/100(Lps.23,470.10)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(Lps.29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

MM

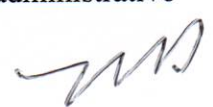
QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

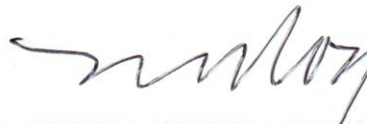
NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



MARJORIE PAOLA VILLATORO CARIAS
“CONTRATISTA”



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 15825

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022 de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. 7125-2022, de fecha 10 de febrero del año 2022 y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **RONALD HUMBERTO PEREZ SANCHEZ**, Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1306-1996-00166, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"GUARDIAN I"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado.
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.
- Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo.
- Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 30 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,900.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **ONCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,900.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:22, UE: 21, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna, siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, 7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

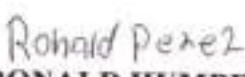
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.


DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°7125-2022




RONALD HUMBERTO PEREZ SANCHEZ
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20470-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **RONMEL GERARDO RIVERA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión, **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, con Tarjeta de Identidad No. **1620-1992-00678**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MÉDICO GENERAL (6 HORAS)"** quien tendrá su sede en la **CIS SAN LUIS, SANTA BARBARA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

14. Participar como miembro del **Equipo de Salud Familiar (ESFAM)** a fin de garantizar su funcionamiento de acuerdo con los Lineamientos Operativos y Guía Técnica y cumplir con el **plan de trabajo** conforme al área geográfica de influencia y familias a cargo del Establecimiento de Salud al que pertenece, todo basado en la estrategia de **Atención Primaria de Salud**.
15. Realizar acciones de **promoción de la salud y prevención de riesgos y de enfermedades** presentes en la población a cargo del ESFAM, así como desarrollar las estrategias de Individuo Familia y Comunidad (IFC), Planificación Familiar Rural y Hogares Maternos; conforme a su perfil de formación, según la meta asignada por el jefe inmediato superior.
16. Participar en las actividades delegadas de **vigilancia epidemiológica** búsqueda, detección, registro, notificación e intervenciones de los diferentes eventos de salud presentados y las establecidas por la Secretaria de Salud, conforme al perfil de formación y según metas asignadas por la autoridad inmediata superior.
17. Realizar acciones orientadas a la captación, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros y la comunicación oportuna de mensajes para control de la pandemia por **la COVID-19** conforme al perfil de formación, según las metas asignada por la autoridad inmediata superior.
18. Realizar la captación temprana en la comunidad de embarazadas, **puérperas**, identificación de riesgos obstétricos y no obstétricos, brindando calidad en el control prenatal y promover el parto institucional, conforme al perfil de desempeño para Contribuir con Prevenir la **mortalidad materna y neonatal**.
19. Garantizar la meta de cobertura en su área de influencia asignada por la autoridad inmediata superior intra y extramuros conforme a las directrices y normas del Programa Ampliado de Inmunizaciones; conforme al perfil de formación
20. Realizar acciones de detección temprana, tamizaje, atención y capacitaciones en la prevención y promoción de la salud dirigida a las enfermedades crónicas no transmisibles conforme al perfil epidemiológico; ente ellas: **Diabetes, Hipertensión Arterial, Obesidad, Enfermedades cardiovasculares, Cáncer cérvico Uterino y Otras** conforme al perfil de formación, según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
21. Cumplir con la meta asignada por la autoridad inmediata superior de captación/detección de Sintomáticos respiratorios, baciloscopias, pruebas rápidas VIH, capacitación, consejería, seguimiento y manejo ambulatorio de personas con **Tuberculosis y VIH**, con énfasis en la comunidad, población clave, pacientes alcohólicos, drogodependientes, migrantes y buzos; conforme al perfil de formación
22. Realizar las acciones orientadas a la captación, detección, diagnóstico, manejo clínico, referencia, seguimiento, búsqueda activa, registros, control de vectores y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención y control de enfermedades vectoriales y de **las enfermedades transmitidas por alimentos y agua no apta para consumo humano**, entre ellas: Arbovirosis (Dengue, Zika, Chicungunya), Malaria, Chagas, y otras; conforme al perfil de formación , según la meta programada por la autoridad inmediata superior.
23. Realizar acciones orientadas a la captación, detección, referencia, registro, seguimiento, de personas con problemas mentales, violencia y discriminación, migración, explotación sexual y la comunicación oportuna de mensajes para la prevención de violencia y búsqueda de ayuda, conforme a su perfil de formación.
24. Participar y gestionar en las **Mesas Intersectoriales Municipales y Locales** la **priorización de situaciones de salud** en cada barrio, colonia, aldea o caserío buscando espacios de participación intersectorial de todos los líderes y organizaciones comunitarias, conforme a su perfil de formación.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

2-

25. Desarrollar estrategias de atención para la seguridad alimentaria, atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia, apoyo a las actividades de la atención integral al niño en la comunidad y atención a grupos vulnerables.
26. Y otras delegadas por la jefa inmediata acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, haciendo un total de **30 días**, **este contrato no será prorrogable**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100(L. 29,337.63)**, afectando la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE: 53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 07:00 AM a 1:00 PM y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **"Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo"** en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño,



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-3-

Induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndola ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023.




DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022




RONMEL GERARDO RIVERA CASTELLANOS
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **YBELYS ZELANIA CARIAS VALLE**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-04819**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**MEDICO GENERAL DE GUARDIA**" quien tendrá su sede en **HOSPITAL ESCUELA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **08 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **23 días**, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 18/100 (Lps. 22,492.18)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



YBELYS ZELANIA CARIAS VALLE
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 20449-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA"** y **ZOE MELISSA SANCHEZ PAREDES**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No. **0501-1983-09850**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 2 HORAS"** quien tendrá su sede en **NIVEL CENTRAL/CIS MONTE REY** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **04 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, haciendo un total de 27 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO LEMPIRAS CON 89/100 (Lps.8,801.29), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS 21/100 (Lps. 9,779.21),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 1:00 PM a 3:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA SECRETARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA SECRETARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o

MM

tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.**



DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022

ZOE MELISSA SANCHEZ PAREDES
“CONTRATISTA”